Concejo Deliberante
de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca
SECRETARIA PARLAMENTARIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FDO. DEL V. DE CATAMARCA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. S.P Nº 162 [redacted] Letra: I Año: 2019
Expte. D.E.M. 04080 Letra: I Año: 2019
Inciado por: Intendencia Municipal
El Día: 03 Mes: 05 Año: 2019
Proyecto de: Ordenanza
Sobre: Modifiquese los Articulos 4, 7 y 12 de la Ordenanza Nº 6456/16

PROMULGACION: Decreto Nº ..... Día ..... Mes ..... Año .....

Caratula

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 1

Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Mesa de Entradas y Salida

Expediente Nº	I - 04080 - I - 19
SECRETARIA	Intendencia
INICIADOR	Intendencia Municipal
OBJETO	E/ Nota S.G.y C. Nº50/19 - Proyecto de Ordenanza - Modificacion de los Art. 4,7 y 12 de Ordenanaza Nº6456/16
FECHA	03/05/2019

02 MAY 2019

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 de Abril de 2019.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION FOLIO

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 2

SEÑOR

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dn. DANIEL ZELAYA

SU DESPACHO:

NOTA S.G. y C. 50

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los Señores Concejales, con el objeto de someter a su conocimiento y consideración un Proyecto de Ordenanza que propone la modificación de los artículos 4, 7 y 12 de la Ordenanza N° 6456/16, a tenor de lo siguiente:

Las modificaciones de la referida ordenanza, obedecen a la necesidad -imperiosa- de reducir el plazo máximo de Depósito de todos los vehículos y motovehículos, secuestrados por violación a las disposiciones del Código Municipal de Faltas, de un año a seis meses, por cuestiones netamente de salubridad e higiene dentro del Predio del Corralón Municipal.

Actualmente, el plazo anual, resulta excesivo, teniendo en cuenta que los rodados están expuestos a las inclemencias climáticas lo que genera que se acelere su proceso de deterioro natural e inutilice rápidamente.

En este sentido, a pesar de los esfuerzos y gastos que conlleva el mantenimiento del lugar, constituye un potencial foco infeccioso, apto, no sólo para la proliferación de roedores sino también un reservorio natural para la propagación de los mosquitos portador de los virus del dengue y chikungunya, poniendo en inminente peligro la salud de las personas que concurren en su calidad de infractores y la de los trabajadores que asisten al lugar regularmente en el cumplimiento de sus deberes.

En este temperamento, las demás modificaciones de los artículos 7 y 12, es con el objeto de aplicar criterios de concentración, simplificación y

RECIBIDO EN SEC. PARLAMENTARIA
Expte. 162 Letra I
Fecha 03 MAYO 2019 Hora 11:52
Folio 3

Dr. NESTOR HERNAN MARTIN
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

CONCEJO DELIBERANTE - SECRETARIA PARLAMENTARIA - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

INTENDENCIA

Lic RAUL A JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Cata

INICIALES
CONFES.
I.M.
REVISADO
F-35
Vº Bº

celeridad en el proceso prescripto por la misma ordenanza que regula la materia.

Por todo lo expuesto, solicito al Honorable Concejo Deliberante la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza en todas sus partes, a tenor de los considerandos precedentes.

Sirva la presente de Atenta nota de estilo de remisión.

Dr. NESTOR HERNAN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lic. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 3

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION 9

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza N° 6456/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTICULO 4°.** – Los vehículos y moto-vehículos, que hayan sido ingresados al Corralón Municipal por infracciones al Código Municipal de Faltas – Ordenanza N° 3306/99 –, podrán permanecer en el mismo, por un plazo máximo de seis meses."*

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 7° de la Ordenanza N° 6456/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTICULO 7°.-** Recibidas las actuaciones, los Juzgados de Faltas, por separado según su competencia o en forma conjunta según se resuelva, controlarán que se hayan cumplido los extremos legales de la presente Ordenanza. Seguidamente, mediante resolución fundada, por intermedio de la Secretaría de Salud y Protección Ciudadana, ordenarán publicar por un día en un diario de circulación local y por diez días en la página web oficial del Municipio, la nómina de vehículos y moto-vehículos que hayan cumplido el plazo máximo del artículo 4°, citándose y emplazándose por el término perentorio e improrrogable de diez días hábiles contados desde la última publicación, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos sobre el rodado e inmediatamente procedan a retirar la unidad del Corralón Municipal, previo pago de la multa aplicada y de las tasas derivadas del Depósito, bajo apercibimiento de ordenar su decomiso por el estado de abandono.*

En la referida nómina, se individualizaran los rodados por su dominio y a falta de éste, por demás datos que obren en las actuaciones."

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el artículo 12° de la Ordenanza N° 6456/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTICULO 12°.-** En el caso de los vehículos y motovehículos que posean dominio, la Secretaría de Salud y Protección Ciudadana, deberá informar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, sobre el decomiso ordenado y de su destrucción final del mismo sometido al proceso de desguace y compactación, a los fines de que en dicho registro se proceda a la baja pertinente."*

ARTÍCULO 4°.- De forma.-

Dr. NESTOR HERNAN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
INTENDENCIA

Lic. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca